

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FISICA OSCAR ARMANDO VARGAS CARDENAS A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**PROVEEDOR**” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA/MORAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**DISTRIBUIDOR**” POR LO QUE SE OBLIGAN A PASAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES;

DEL “PROVEEDOR”:

1. Que es una persona física, con actividad cotidiana en el comercio, con capacidad legal para contraer todo tipo de derechos y obligaciones, dedicado entre otras actividades a la distribución de software de diversos tipos y marcas.
2. Que se encuentra para los efectos del presente contrato el domiciliado en Av. Independencia 368^a, Fracc. Las Aves, Código Postal 63170, en Tepic, Nayarit, México, con Registro Federal de Contribuyentes número VACO910415RR3.
3. Que es su voluntad libre y espontánea, el celebrar este instrumento a efecto de que “EL DISTRIBUIDOR” adquiera, promueva, comercialice el objeto comercial del presente contrato dentro de las zonas que se establezcan en el cuerpo del mismo ocurso.

DEL “DISTRIBUIDOR”:

1. Que es una persona física, con actividad cotidiana en el comercio, con capacidad legal para contraer todo tipo de derechos y obligaciones, dedicado entre otras actividades a la distribución de -----de diversos tipos y marcas.
2. Que se encuentra constituido y señala para los efectos del presente contrato el domiciliado en Calle, Colonia, Código Postal, en....., México, con Registro Federal de Contribuyentes número

3. Que se encuentra dedicado entre otras actividades a la comercialización y distribución de producto objeto del presente contrato, para cuyo efecto cuenta con elementos propios, capacidad y experiencia en el área de ventas, distribución y comercialización de todo tipo de productos y/o mercancías.
4. Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato a fin de llevar a cabo la promoción, mercadotecnia y venta de los productos que fabrica y vende “EL PROVEEDOR”.

En virtud de las declaraciones que anteceden, celebran el presente contrato obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL PROVEEDOR” se obliga a proveer a “EL DISTRIBUIDOR” de la mercancía que se detalla a continuación, de acuerdo a los requerimientos de la plaza o zona correspondiente, y de conformidad a las condiciones generales que adelante se precisan:

Licencia de software Punto de venta CROV de tipo servidor, terminal, revocación de licencia, licencia mensual o anual para aplicación móvil Punto de venta CROV.

Licencia de software CROV Restaurante de tipo servidor, terminal, revocación de licencia, licencia mensual o anual para aplicación móvil CROV Restaurante.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

- a) “El PROVEEDOR” guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el DISTRIBUIDOR.
- b) “El PROVEEDOR” pondrá a disposición del DISTRIBUIDOR el producto objeto del presente contrato especificado en la cláusula primera para su venta a usuarios finales, otros distribuidores o revendedores, que hayan sido acreditados por el PROVEEDOR.
- c) Si el “DISTRIBUIDOR” quisiera vender los Productos a un distribuidor o revendedor no acreditado por el “PROVEEDOR”, el DISTRIBUIDOR deberá

previamente realizar una petición por escrito al “PROVEEDOR” y esperar a que éste acepte la venta o acredite al comprador.

- d) “EL DISTRIBUIDOR” será responsable de la asistencia técnica del hardware y comercial de los productos que venda tanto a usuarios finales, como a otros distribuidores o revendedores.
- e) “EL DISTRIBUIDOR” deberá formar a sus empleados o vendedores para realizar una adecuada demostración y explicar las ventajas técnicas de los Productos. Para aportar a los compradores toda la asistencia necesaria, desde la elección del producto a la asistencia postventa.
- f) “EL DISTRIBUIDOR” no efectuará modificaciones de ningún tipo en los productos, salvo permiso por escrito del PROVEEDOR.
- g) “EL DISTRIBUIDOR” obtendrá los productos al precio convenido y con los descuentos establecidos.
- h) En caso de que el “PROVEEDOR” realizara una promoción en la web el descuento a aplicar sería el mayor de los dos, nunca la suma de los dos descuentos.
- i) “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a permitir a “EL PROVEEDOR” supervise y verifique sus sistemas de comercialización.
- j) “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a abstenerse de hacer uso en beneficio propio de las marcas, nombres comerciales y patentes que son propiedad única y exclusiva de “EL PROVEEDOR” .
- k) “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a abstenerse de competir, vender, promocionar, distribuir o en cualquier otra forma intervenir, directa o indirectamente, en la comercialización de productos similares o considerados como competencia por sus características, cualidades, presentación o demás análogos a los productos fabricados por “EL PROVEEDOR”, que son materia del presente contrato.
- l) “EL PROVEEDOR” se obliga a proveer a “EL DISTRIBUIDOR” todos y cada uno de los pedidos que éste formule por escrito, en un plazo máximo de 15 días naturales, en la inteligencia de que “EL DISTRIBUIDOR” deberá estar al

corriente en el pago de la mercancía en los términos establecidos en este contrato.

- m)** “EL PROVEEDOR” autoriza al “EL DISTRIBUIDOR” todo tipo de publicidad a fin de incrementar las ventas del producto; ajustándose a las especificaciones del objeto del contrato que se hace en el Clausula Primera.
- n)** “EL PROVEEDOR” entregará las mercancías en el lugar que le indique “EL DISTRIBUIDOR previa acuerdo de las partes”, siendo a su costo todos los gastos de empaque, transporte y seguros que se generen, desde el momento del embarque y hasta el momento de la entrega de las mismas.
- o)** El PROVEEDOR ofrecerá toda su colaboración para la ejecución de la garantía tanto con el “DISTRIBUIDOR como con los usuarios finales de los Productos.
- p)** EL PROVEEDOR facturará a “EL DISTRIBUIDOR” las mercancías y productos que adquiera a los precios preestablecidos en la fecha de compra. Dicha factura contendrá los costos por unidad, descuentos e impuestos que correspondan, así como todos los requisitos fiscales que impongan las leyes de la materia.
- q)** En el caso de que “EL DISTRIBUIDOR” le solicite a “EL PROVEEDOR” que la mercancía sea consignada en el domicilio de cualquier cliente, en el estado de Nayarit o en el interior de la República Mexicana, ésta será surtida previa la revisión y autorización de la factura correspondiente, y el envío se realizará mediante una relación de productos, con su descripción y especificaciones, sin mencionar precios, ni condiciones de pago.
- r)** La revisión y autorización de la factura se realizará en un solo acto por ambas partes, suscribiendo “EL DISTRIBUIDOR” a favor de “EL PROVEEDOR” un pagaré por el monto total de la factura, con fecha de vencimiento a quince días naturales; el que una vez que sea cubierto, le será devuelto al suscriptor del mismo.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. “El PROVEEDOR” garantiza al “DISTRIBUIDOR” que todos los PRODUCTOS que suministra son originales y que cuenta con las correspondientes licencias.

CUARTA. DEL PRECIO. “**EL DISTRIBUIDOR**” percibirá como contra-prestación por los servicios y operaciones que realice lo siguiente:

- i. El precio establecido del objeto del presente contrato plasmado en la cláusula primera asilara; -----
----- en base al objeto del presente instrumento.
- ii. El sobreprecio que pueda obtener respecto del precio de adquisición de la mercancía, en la inteligencia de que “**EL PROVEEDOR**” le fijara un “precio máximo al público”, mismo que correspondería -----
----- en base al objeto del presente instrumento.

El cumplimiento de la obligación de pago queda documentado con la suscripción de un pagaré a la vista hasta por dicha suma, en la inteligencia de que a partir de que pudiera ser exigible, por falta de su pago, causará un interés moratorio del 3% mensual, que se calculará sobre la fórmula comercial de 360 días, por todos los días efectivamente transcurridos desde la fecha de mora, y hasta el pago total del capital y los intereses moratorios a que se refiere este párrafo.

QUINTA. DEL TERRITORIO. Las partes convienen de común acuerdo que la distribución que se pacta, se llevará a cabo en la República Mexicana, sin que esto represente un “pacto de exclusiva”, toda vez que “**EL PROVEEDOR**” podrá comercializar, promover, distribuir y vender sus productos en forma directa, o a través de cualquier otro comerciante.

SÉXTA. DE LA DURACIÓN. El presente instrumento tendrá vigencia desde el día _____ de del año 2024, por término indefinido y podrá darse por terminado voluntariamente por cualquiera de las partes, previo aviso, ajuste y liquidación de cantidades en un plazo no menor de sesenta días naturales posteriores a la comunicación de la parte que quiera concluir con la relación contractual.

SEPTIMA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará por mutuo consentimiento o por rescisión, la cual operará en los siguientes casos:

- a) Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- b) Si “**EL DISTRIBUIDOR**” es requerido judicialmente de pago respecto a cuentas adeudadas a otro u otros proveedores, acreedores bancarios o particulares o que se le demande por incumplimiento de alguna obligación comercial.

1. Si “EL DISTRIBUIDOR” es intervenido por orden judicial o por autoridades administrativas como resultado de juicios civiles, mercantiles, laborales o adeudos de carácter fiscal.
2. Si “EL DISTRIBUIDOR” promoviera concurso mercantil o quiebra.
3. Si “EL DISTRIBUIDOR” denota negligencia o desconocimiento en la comercialización de la marca.

OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES. Queda expresamente pactado que “EL DISTRIBUIDOR” no tendrá facultades para obligar a “El PROVEEDOR” en forma alguna ni para representarlo legalmente, ni recibir emplazamientos legales a su nombre o en cualquier otra forma exceder los derechos y obligaciones que adquiere conforme a este contrato.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y LEYES DIVERSAS. “EL DISTRIBUIDOR” será responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los productos y a este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. “EL DISTRIBUIDOR” no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiere mediante el presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato solamente podrá ser modificado mediante un instrumento escrito previamente, firmado por los Representantes autorizados de ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y emplazamientos y para los demás efectos previstos en el presente instrumento los establecidos en el apartado de Declaración:

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en contra de cualesquiera de las partes de este contrato, todos aceptan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Tepic Nayarit, México, y

renuncian expresamente a cualquier fuero distinto, que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, así como a la interpretación de los Dispuesto por el Código de comercio vigente a la firma del presente contrato, tal como lo prevé la interpretación Jurisprudencial **"CONTRATOS. SE RIGEN POR LA LEY SUSTANTIVA VIGENTE CUANDO SE CELEBRAN**, con número de Registro digital: 204714; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: I.4o.C. J/2; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, agosto de 1995, página 319; Tipo: Jurisprudencia.

Leído que fue el presente Contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman conjuntamente con sus Anexos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días del mes de del año

| | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| “EL PROVEEDOR”: <hr/> | “EL DISTRIBUIDOR”: <hr/> |
|---------------------------------|------------------------------------|